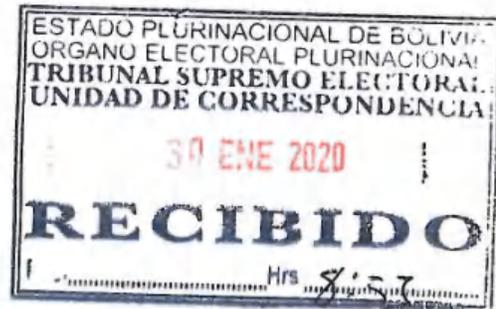


La Paz, 29 de enero de 2020  
TSE - UTF N° 018/2020

Señora  
Dra. María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 140/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE" (LUS-1S) LA PAZ

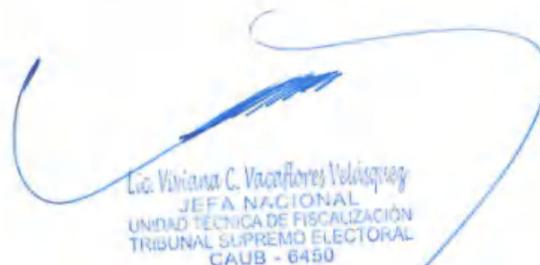
Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) La Paz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el Informe Legal, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 008/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S) La Paz (11 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2019 de 23 de agosto de 2019 (12 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Cecilia Vacaflor Velizquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

**INF. FIS. UTF N° 008/2020**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 140/2019 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE  
SEPTIEMBRE” – LA PAZ  
(LUS-1S)**

La Paz, 28 de enero de 2020



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentos de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
a)	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	CAJA.....	6
b)	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1º de Septiembre” (LUS-1S).....	7
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>9</b>



INF.FIS.UTF. N° 008/2020

## INFORME

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Dra. María del Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.:** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 140/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE" (LUS-1S) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 28 de enero de 2020

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 070/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-



1S) – La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2019 de 23 de agosto de 2019.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 27 de noviembre de 2019 notificó a Wenceslao Ochoa Rivera, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 26 de diciembre de 2019.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 19 de diciembre de 2019, Wenceslao Ochoa Rivera Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2019 (fojas 2) el 20 de diciembre del año en curso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

De la lectura al contenido de la nota de 19 de diciembre de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, se establece lo siguiente:

### **3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS**

El rubro “Ingresos” del Estado de Situación, expone un importe de **Bs6.500,00** compuesto por Ingresos Operativos, que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle de lo reportado en el Estado de Situación, es el siguiente:

Ingresos	Importe Bs.
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	
Aportes Voluntarios	6.500,00
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>6.500,00</b>

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

1. El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.
2. Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.
3. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.
4. Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).
5. Resúmenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.
6. Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.
7. Informe de las actividades de autofinanciamiento...”.

Lo descrito en el párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir al Contador la remisión de la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los ingresos para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como se describen en el artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

### 3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos” del Estado de Situación, expone un importe de **Bs6.877,02**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2018, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, planillas u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Egresos	Importe Bs.
<b>Menos:</b>	
<b>DEPRECIACIONES</b>	
Depreciación	695,92
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	
Servicios de ENTEL-TELECEL	635,00
Servicio de Movilidad	33,00
Servicio de Té y Refrigerio	1.467,00
Servicios Básicos	120,00
Gastos de Representación	2.060,00
Gastos por Alquileres	1.200,00
<b>GASTOS GENERALES</b>	
Material de Limpieza	0,00
<b>TOTAL DE LOS GASTOS</b>	<b>47.024,20</b>
<b>Más:</b> Perdida Bruta del Ejercicio	(377,02)
<b>AJUSTE POR INFLACIÓN</b>	
Ajuste p/Inflación y Tenencia de Bienes	(160,13)
<b>PERDIDA NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>(537,15)</b>

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que señala: “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicidad o impresión.
4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (sicorresponde).
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
6. Orden de conformidad para el pago.
7. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...”

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana,

- Por consiguiente, se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir al Contador presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Situación, a efectos de proceder con su evaluación.

### 3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de Bs22.609,37, que encuentra compuesto por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	
Caja M/N	15.422,60
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>15.422,60</b>
<b>Activo No Corriente</b>	
Muebles y Enseres	11.586,42
Equipo de Computación	3.723,30
(-) Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(8.122,95)
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>7.186,77</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>22.609,37</b>
<b>PASIVO</b>	<b>0,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	11.760,00
Ajuste de Capital	2.938,74
<b>Total Patrimonio</b>	<b>14.698,74</b>
<b>Resultados</b>	
Resultados Acumulados	8.447,78
Resultados de la Gestión	(537,15)
<b>Total de los Resultados</b>	<b>7.910,63</b>
<b>Total del Patrimonio Neto</b>	<b>22.609,37</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO</b>	<b>22.609,37</b>

Del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:



## CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs15.422,60** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como conocer al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia negativa de **Bs695,92**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	15.103,70
<b>Más:</b>	Ingresos 2018 según E/R	6,500,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2018 según E/R	<u>6.877,02</u>
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>14.726,68</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018 según B/G	<u>15.422,60</u>
	<b>Diferencia</b>	<b>-695,92</b>

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs695,92** afectando la confiabilidad de la información generada.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Organización Política respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 68 % del Total Activo.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir al Contador previamente al registro de las operaciones verifique, compare y respalde correctamente los importes expuestos en el Balance General con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo deberán remitir documentación que justifique la diferencia negativa establecida de **Bs695,92** ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## b) FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:



**Artículo 65°** (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

**Artículo 71°** (Inventario y Balances a Presentar), establece que: “...los Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

- *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
- *Estado de cuentas patrimoniales y presupuestarios.*
- *Comprobantes de Ingreso.*
- *Comprobantes de Gastos.*
- *Comprobantes de Diario...”*

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir al Contador justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, para su evaluación.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S)**

Con nota de 19 de diciembre de 2019 la Agrupación Ciudadana presentó un informe como descargo en respuesta a las observaciones de los numerales 3.1., 3.2. y 3.3., manifestando lo siguiente:

*“...ante la observación en conclusiones y recomendaciones, respecto al punto C1. “Ingresos no respaldados por Bs. 6.500, C2. Gastos no documentados por Bs. 6.877,02 y C3. Diferencia en menos de Bs. 695,92” de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe, aceptamos dicha observación al no haber*



*acompañado nuestros respaldos los mismos con los que no contamos por lo que nos es imposible a la fecha justificar.*

*Por lo que nos comprometemos que en el futuro vamos a tomar en cuenta todos los aspectos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y también nos comprometemos a tomar en cuenta las recomendaciones del Informe de Fiscalización de la Gestión 2018, en nuestro próximo estado financiero Gestión 2019.*

*Apelamos a su digna autoridad que en merito a su alta comprensibilidad nos acepte este justificativo reiterando nuestro compromiso de enmarcarnos a lo establecido en la Resolución de Fiscalización... ”.*

Habiendo tomado conocimiento de los argumentos presentados en relación a las observaciones incluidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2019, se establece que las mismas son aceptadas por la organización política; sin embargo, las observaciones expuestas **se mantienen** al no haberse presentado documentos de respaldo; corresponde que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento a futuro con el objeto de verificar que a partir de la Gestión 2019, se efectuó el registro correcto de toda la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Egresos y Balance General correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2019, se establece que corresponde **ratificar:**

- C1. Los Ingresos no respaldados por **Bs6.500,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2. Los Gastos no documentados por **Bs6.877,02**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2. del presente informe.
- C3. La Diferencia en menos de **Bs695,92**, en la cuenta Caja según lo expuesto en el numeral 3.2. inciso a) del presente informe.
- C4. Otras observaciones relativas a las transacciones contables reportadas, según lo expuesto en los incisos a) y b) del numeral 3.3. del presente informe.

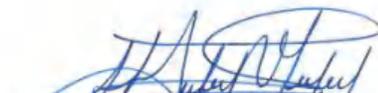
- R1.** En consecuencia se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) – La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

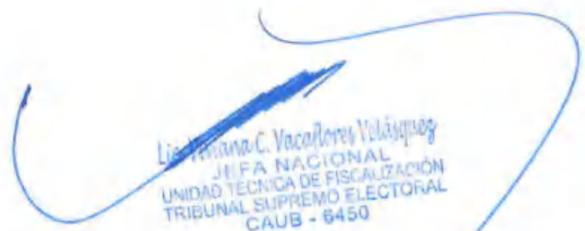
## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Verónica C. Vaca Torres Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450